



ASUNTO: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
P R E S E N T E:**

Quien motiva y suscribe Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, en mi carácter de Sindica Municipal y Presidenta de la Comisión de Reglamentos y Gobernación del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 Constitucional; 3, 73, 77, 80, 81, 85, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38, 41, 52, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 4 fracciones V, VII y XVII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco; numeral 87 fracción III, 88, 91, 92, 96, 108, 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; me permito presentar a esta Soberanía **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre.



II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establecen las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, así también reconoce al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

III. Además la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su artículo 37 fracción II puntualiza que los Ayuntamientos tendrán, entre otras facultades la de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal.

IV. Por su parte el artículo 4 fracciones V, VII y XVII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Jalisco entre sus objetivos destaca el Promover la eficacia y eficiencia gubernamental; promover la desregulación y simplificación administrativa de trámites y servicios, así como la aplicación de la presente ley en la emisión de nuevas regulaciones; e impulsar la simplificación y el mejoramiento de los procesos gubernamentales.

V. En este contexto la propuesta de reforma y adiciones al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco tiene como objetivo responder a la minuta de trabajo de mejora regulatoria de fecha 15 de enero de 2025, en la cual acordaron la simplificación en los trámites y servicios entre las áreas de Catastro-Sapaza-Ordenamiento Territorial, plasmados en el oficio número 017/2025/DGGDAMR, suscrito por la Lic. Ester Castillo Figueroa, Directora General de Gestión Documental, Archivos y Mejora Regulatoria.

VI. En el acuerdo plasmado en la minuta de trabajo antes citada, se establece que la Dirección de Ordenamiento Territorial omitirá el recibo de pago del agua potable (SAPAZA) para la expedición de alineamiento y el número oficial.

Al efecto, expongo los siguientes:



ANTECEDENTES:

1. El 15 de enero de 2025, en la sala de juntas de las instalaciones de SAPAZA, se efectuaron los trabajos de análisis para la simplificación en los trámites y servicios entre las áreas de Catastro, SAPAZA y la Dirección de Ordenamiento Territorial, de la cual se desprende la Minuta de trabajo de Mejora Regulatoria recibida en la Dirección de Ordenamiento Territorial el día 20 de enero de 2025, en la que se establece entre los acuerdos que la Dirección de Ordenamiento Territorial omitirá el recibo de pago del agua potable (SAPAZA) para la expedición de alineamiento y el número oficial.

2. Mediante oficio número DOT-2025/0-034 enviado por el Arq. Braulio Mauricio Andrade González, Director de Ordenamiento Territorial y recibido en la oficina de sindicatura el pasado 27 de enero de 2025, en el cual solicita que por mi conducto en mi carácter de Sindica Municipal presente a este honorable pleno el proyecto que reforma y adiciona diversos artículos del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se anexa copia del oficio.

3. Una vez visto el oficio DOT-2025/0-034 enviado por el Arq. Braulio Mauricio Andrade González, Director de Ordenamiento Territorial se considera pertinente proponer al Pleno de este Ayuntamiento turnar la presente iniciativa de ordenamiento para reformar los artículos 6, 7, 11, 21, 25 50 51, 53, 53 Bis, 55 y adicionar el artículo 55 Bis, del Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, conforme a la propuesta descrita en el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA.
Artículo 6.- Corresponderá al Ayuntamiento denominación de las vías públicas ya la Dirección regular la ordenación y asignación de los números oficiales de fincas y predios ubicados en el municipio, así como establecer las sanciones correspondientes en esta materia.	Artículo 6.- Corresponderá al Ayuntamiento denominación de las vías públicas y a la Dirección regular la ordenación y asignación de los números oficiales de fincas y predios ubicados en el municipio, así como establecer las sanciones correspondientes en esta materia.



<p>Artículo 7.- La Dirección en conjunto con la Unidad deberá revisar, evaluar, y proponer la nomenclatura de las vías y los espacios públicos del municipio, e informarlos a la Comisión, para que ésta, presente el correspondiente dictamen para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>	<p>Artículo 7.- La Dirección en conjunto con la Jefatura de Planeación Urbana deberá revisar, evaluar, y proponer la nomenclatura de las vías y los espacios públicos del municipio, e informarlos a la Comisión, para que ésta, presente el correspondiente dictamen para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.</p>
<p>Artículo 11.- La regulación de la nomenclatura deberá a sujetarse a los siguientes lineamientos:</p> <p>I. al XI</p> <p>XII. No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el segundo grado durante el periodo de su gestión.</p> <p>XIII. al XIV.</p>	<p>Artículo 11.- La regulación de la nomenclatura deberá a sujetarse a los siguientes lineamientos:</p> <p>I. al XI</p> <p>XII. No podrán imponerse en las vías públicas y espacios abiertos públicos los nombres de personas que desempeñen funciones municipales, estatales o federales, ni de su cónyuge o parientes hasta el segundo grado durante el periodo de su gestión y un periodo posterior.</p> <p>XIII. al XIV.</p> <p>XV. En caso de que se asignen o cambien nombres de personas a vialidades y lugares públicos, sólo podrán ser de quienes se hayan destacado por sus logros o actos en beneficio de la comunidad y el medio ambiente.</p>
<p>Artículo 21.- Correrá a cargo de los fraccionadores la instalación de los señalamientos correspondientes y placas de nomenclatura, de acuerdo con la nomenclatura aprobada, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Coordinación.</p>	<p>Artículo 21.- Correrá a cargo de los urbanizadores la instalación de los señalamientos correspondientes y placas de nomenclatura, de acuerdo con la nomenclatura aprobada, mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la Dirección.</p>





<p>Artículo 25.- Las placas se deberán fijar en la ubicación con más visibilidad y seguridad para los peatones y automovilistas, su colocación podrá ser:</p> <p>I. En las construcciones que se encuentren en las esquinas, para cuyo efecto se deberá solicitar a los propietarios de las fincas su autorización preferentemente por escrito para la colocación de las mismas;</p> <p>II. al III. (...)</p>	<p>Artículo 25.- Las placas se deberán fijar en la ubicación con más visibilidad y seguridad para los peatones y automovilistas, su colocación podrá ser:</p> <p>I. En las construcciones que se encuentren en las esquinas, los propietarios tendrán la obligación de permitir la colocación de hasta dos placas de nomenclatura dependiendo de la necesidad de la vialidad, en lugar visible y en el caso de no ser así, en el lugar más adecuado, para cuyo efecto se deberá solicitar a los propietarios su autorización preferentemente por escrito para la colocación.</p> <p>II al III. (...)</p>
<p>Artículo 50.- Tratándose de Condominios, Privadas, Cotos y Conjuntos Habitacionales la colocación de la numeración exterior e interior quedará a cargo de la Dirección.</p>	<p>Artículo 50.- Tratándose de Condominios, Privadas, Cotos y Conjuntos Habitacionales la colocación de la numeración exterior e interior quedará a cargo del propietario y/o urbanizador.</p>
<p>Artículo 51.- La asignación del número oficial deberá realizarse en un plazo no mayor a 3 días hábiles dentro del centro de población, después de recibida la solicitud.</p>	<p>Artículo 51.- Recibida la solicitud para la asignación de número oficial por la Dirección de Ordenamiento Territorial, se expedirá en un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la documentación. Dicho plazo se suspende si se emite una prevención para requerir documentación complementaria, y deberá reanudarse en cuanto la documentación sea ingresada por el solicitante.</p> <p>Expedida la asignación conforme al plazo precisado en el párrafo antes mencionado, la entrega del trámite concluido se realizará por medio de la ventanilla de Entrega de la Dirección, en la cual el trámite estará a disposición del solicitante por un periodo de tres meses; una vez cumplido el plazo</p>



	<p>anterior sin que el solicitante y/o interesado comparezca a recogerlo, se entenderá la falta de interés jurídico y se archivará el trámite como asunto concluido. De requerirse posterior al plazo mencionado, se deberá gestionarlo nuevamente.</p>
<p>Artículo 53.- Para obtener la asignación de número oficial el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) al d) (...)</p> <p>e) Copia del recibo de pago actualizado por concepto de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado "Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), en el cual el nombre del usuario, coincida con los incisos a) b), c) y d) del presente artículo.</p> <p>f) al i) (...)</p>	<p>Artículo 53.- Para el trámite de la asignación de número oficial, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:</p> <p>a) al d) (...)</p> <p>e) Se Deroga.</p> <p>f) al i) (...)</p>
<p>Artículo 53 bis.- Para obtener la asignación de número oficial en asentamientos humanos irregulares, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>a) al d) (...)</p> <p>e) Copia del recibo de pago actualizado por concepto de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado "Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), en el cual el nombre del usuario, coincida con los incisos a) b), c) y d) del presente artículo.</p> <p>f) al i) (...)</p>	<p>Artículo 53 bis. - Para el trámite de la asignación de número oficial en asentamientos humanos irregulares, el interesado deberá presentar los siguientes documentos:</p> <p>a) al d) (...)</p> <p>e) Se Deroga.</p> <p>f) al i) (...)</p>





<p>Artículo 55.- La subdivisión de predios ocasionara la asignación de nuevos números oficiales para cada una de las fracciones resultantes. Cuando sea posible, la numeración para cada uno completará la serie correspondiente entre los dos números oficiales vecinos, en caso contrario se asignarán repeticiones del número oficial del predio con la adición de una letra sucesiva a partir de la "A".</p>	<p>Artículo 55.- La subdivisión de predios ocasionara la asignación de nuevos números oficiales para cada una de las fracciones resultantes, toda vez que estos hayan sido autorizados y expedidos por la Dirección. Cuando sea posible, la numeración para cada uno completará la serie correspondiente entre los dos números oficiales vecinos, en caso contrario se asignarán repeticiones del número oficial del predio con la adición de una letra sucesiva a partir de la "A".</p> <p>En estos casos, después de haber obtenido la subdivisión por la dirección, el interesado deberá realizar el trámite que señala el artículo 53 del presente reglamento.</p>
	<p>Artículo 55 bis. - Para los casos en que el trámite solicitado sea para obtener la asignación de número oficial con una letra adicional, será necesario anexar su solicitud el Dictamen de Usos y Destinos específicos o Licencia de Construcción que permita a la Dirección de Ordenamiento Territorial y la Jefatura de Planeación Urbana determinar que el predio del interesado sea factible para la expedición del trámite.</p> <p>Esta asignación con letra adicional no constituye una situación de hecho para en un futuro realizar una subdivisión en los términos de los artículos 306, 307 y demás relativos aplicables de Código Urbano para el Estado de Jalisco.</p>





Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la suscrita en mi carácter de Síndica y Presidenta de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 fracción III y artículo 88 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande propongo para su aprobación iniciativa de ordenamiento que contiene los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Túrnese a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación como convocante y a la Comisión Edilicia de Calles, Alumbrado Público y Cementerios como coadyuvante para que se avoquen al análisis y dictaminación de la iniciativa de ordenamiento que reforma los artículos 6, 7, 11, 21, 25 50 51, 53, 53 Bis, 55 y adicionar el artículo 55 Bis, del Reglamento de Nomenclatura del Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, presentadas en el cuadro comparativo contenido en la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria de Ayuntamiento notifique los acuerdos de la presente iniciativa a la Comisión Edilicias de Reglamentos y Gobernación y a la Comisión de Calles, Alumbrado Público y Cementerios; así como a la Directora General de Gestión Documental, archivos y Mejora Regulatoria, Lic. Esther Castillo Figueroa, y al Director de Ordenamiento Territorial, Arq. Braulio Mauricio Andrade González, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"2025, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DE LA MUSA Y ESCRITORA ZAPOTLENSE MARIA GUADALUPE MARIN PRECIADO"

**CD. GUZMÁN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,
A 05 DE MARZO DE 2025.**



MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ
SÍNDICA MUNICIPAL Y
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE
DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

C.c.p. Archivo
CMRG/krag